



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-02-2025-ALC-MDL

Lobitos, 06 de febrero 2025

VISTO:

El Informe N° 001-2025-MDL/CS-AS-2024, recepcionado con fecha 05 de febrero de 2025, presentado por el Miembro Titular de Comité de Selección, Ing. Edgar Paredes Silva; Informe N° 026-01-2025-OAJ/MDL, de fecha 06 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud de la Nulidad de Oficio de la Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDL-CS-2 para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL - ACCESO AL CENTRO POBLADO DE SICHIS EN EL DISTRITO DE LOBITOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CON CUI N° 2559938.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa"; asimismo, el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...); concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, al señalar: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 34°, establece: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, con fecha 09 de octubre de 2024, se convocó el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDL-CS - Segunda Convocatoria, convocado para la CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL - ACCESO AL CENTRO POBLADO SICHIS EN EL DISTRITO DE LOBITOS - PROVINCIA DE TALARA - DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2559938;

Que, con fecha 27 de Diciembre 2024, se realizó la Etapa de Presentación de Ofertas, estando pendiente la etapa de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del citado Procedimiento de Selección, toda vez que en la Administración Municipal se han dado cambio de

Alineados con su gente

Facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura

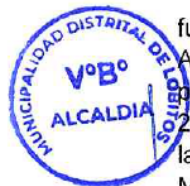


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



funcionarios en las áreas de la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras y la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial / Órgano encargado de las Contrataciones – OEC; por lo que, mediante Informe N° 38-01-2025-MDL-GM-UALYCP-MJPG de fecha 27 de enero de 2025, se solicitó la recomposición del citado Comité de Selección con la finalidad de continuar con las demás etapas del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDL-CS – Segunda Convocatoria;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2025-MDL-GM de fecha 30 de enero de 2025, se resuelve la RECONFORMACIÓN del Comité de Selección del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDL-CS – Segunda Convocatoria, convocado para la CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL - ACCESO AL CENTRO POBLADO SICHIS EN EL DISTRITO DE LOBITOS – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2559938; designando a los nuevos funcionarios que estarán a cargo de conducir y ejecutar las demás etapas del citado Procedimiento de Selección;

Que, mediante Informe N° 001-2025-MDL/CS-AS-2024, el Miembro Titular de Comité de Selección, Ing. Edgar Paredes Silva, señala que, con la finalidad de continuar con el desarrollo del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDL-CS – Segunda Convocatoria, convocado para la CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL - ACCESO AL CENTRO POBLADO SICHIS EN EL DISTRITO DE LOBITOS – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2559938, se debe declarar la NULIDAD DE OFICIO; debiendo retrotraer el procedimiento a una nueva etapa de Admisión de Propuestas, toda vez que cumple con lo establecido en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, con Informe N° 026-01-2025-OAJ/MDL, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDL-CS - Segunda Convocatoria, convocado para la CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL -ACCESO AL CENTRO POBLADO SICHIS EN EL DISTRITO DE LOBITOS - PROVINCIA DE TALARA -DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2559938; debiendo retrotraer el procedimiento a una nueva etapa de Admisión de Propuestas, toda vez que cumple con lo establecido en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 establece que "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación";

Que, sobre la declaratoria de nulidad, el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, establece: "44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el

Alincados con su gente

2

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 • Lobitos • Talara • Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS. BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco"; numeral "44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...);

Que, el numeral 49.1 de artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 334-2018-EF establece que "La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación". Asimismo, el numeral 49.2 establece que "Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: d) Solvencia económica: aplicable para licitaciones públicas convocadas para contratar la ejecución de obras";

Que, estando a los fundamentos descritos en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, segundo párrafo del artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas vigentes, el Alcalde;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO la Nulidad del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2024-MDL-CS-2 PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL EN EL CAMINO VECINAL – ACCESO AL CENTRO POBLADO DE SICHIS EN EL DISTRITO DE LOBITOS – PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2559938, debiendo retrotraerse el procedimiento a una nueva etapa Admisión de Propuestas, toda vez que cumple con lo establecido en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma del SEACE, asimismo, notifique el presente Acto Resolutivo a los postores bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR copias del expediente a la Oficina de Secretaría Técnica de PAD, para el ejercicio de las actuaciones de calificación de faltas, incurridos por los servidores que resulten responsables en la declaratoria de Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2024-MDL-CS-2, debiendo proceder conforme a sus atribuciones y lo dispuesto por la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas.

ARTICULO CUARTO.- HACER, de conocimiento el presente Acto Resolutivo, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimientos, Logística y Control Patrimonial, Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y demás áreas involucradas para el cumplimiento de la presente y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGISTRESE / COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE.



Prof. Ricardo Bancayan Ech
ALCALDE

Alineados con su gente